Por: José Nater Gautier

Legislatura evalúa proyectos del ámbito laboral

La agenda de asuntos laborales de la legislatura en Puerto Rico es amplia e interesante, ya que actualmente se está evaluando legislación que aplica a diversas áreas del ámbito laboral.

Los legisladores están estudiando, entre otras cosas, modificar la ley de madres obreras para que las mismas tengan derecho a entrar una hora más tarde de lo acostumbrado durante los seis meses siguientes a la fecha del alumbramiento. Además, se ha propuesto aumentar el período de lactancia a una hora y aumentar la licencia de maternidad a seis semanas anteriores y seis semanas después del parto y que SINOT pague el 50% del salario de la madre alumbrada.

En cuanto a la ley de mesada, se perfilan cambios que incluirían la reposición con paga atrasada, la extensión del período probatorio sin tener que pedir la aprobación del secretario del Departamento del Trabajo (actualmente hay que solicitar la extensión 15 días antes de que venza el primer período probatorio), el aumento del pago de mesada y el aumento del período prescriptivo para reclamar de tres a cinco años.

Por otro lado, se enmendó la ley de "Flexitime" para dar prioridad a los padres que tienen la custodia de sus hijos (Ley 7 de 4 de enero de 2002).

Hay además legislación pendiente que establecería, entre otras cosas: la implicación cuando existe una política de hostigamiento sexual y no se utiliza, el rastreo del uso de la comunicación electrónica, el uso de los llamados rompe-huelga, la concesión al empleado de cuatro horas con paga para educarse en sus derechos laborales, el aumento en las dietas del Fondo del Seguro del Estado, el proveer un uniforme a las enfermeras prácticas, el otorgar licencia con paga a los donantes de órganos, el asegurarse que las huelgas no interfieren con la alimentación de los animales, el proveer escolta a los empleados y así garantizar su seguridad y, la investigación en la contratación por servicios profesionales.

No he pretendido mencionar todos, sino sólo señalar algunos de los proyectos que más han llamado mi atención.

En la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo sucedieron también cosas interesantísimas durante el 2001. Entre otras, se tomó una decisión sobre el uso de la Internet para promover mensajes de la unión. En vista de ésto, revise su política de uso de la Internet y asegúrese que se aplica uniformemente, o sea, de forma igual para todos.

También se habló sobre considerar que, en la eventualidad de que los empleados de un hospital con el que han firmado un convenio colectivo se rehúsen a trabajar sobre-tiempo (overtime), dicha renuencia pueda considerarse como una situación similar a la declaración de un paro laboral sin la debida notificación a las autoridades hospitalarias.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico durante el 2001 nos dejó sorprendidos cuando dicho foro estableció que una relación

Marzo/Abril 2002

Notas sobre Recursos Humanos

adúltera de un ejecutivo de la empresa con una empleada supervisada por éste y casada con otro ejecutivo de la empresa, lesiona la paz y la tranquilidad en el trabajo y, que la misma podría ser justa causa para el despido, aunque no lo disponga la ley ni las reglas de conducta de la empresa. (Almodóvar Marchany v. GP Industries, Inc., 2001 JTS 7.) ¿Qué opina usted?

Por otro lado, la madre obrera tiene un año para presentar su reclamación por embarazo, (Maldonado Vega v. Pedro Russe, 2001 JTS 17). Además, como regla general, bajo el procedimiento sumario de la Ley 2 del 17 de octubre de 1961, si el querellado no contesta dentro del término establecido, el tribunal le anotará la rebeldía, que no podrá ser apelada (Ríos Moya v. Centro Visual del Norte 2001 JTS 121). Es importante asegurarse de contestar dentro de 10 a 15 días, según sea el caso y no dejar para mañana lo que pueda hacer hoy.

Aunque usted no lo crea, en el 2001 hubo un patrono que no empleó a una persona por estar embarazada y así se lo informó a la misma. El tribunal le recordó que en Puerto Rico ese es un despido ilegal y responde solidariamente el municipio y el funcionario en su carácter personal (Pérez Fernández v. Municipio de Guaynabo, 2001 JTS 128).

Mucho cuidado con el proceso de evaluación a los empleados. Recuerde que una reclamación de un trabajador contra su patrono, por negligencia o ilegalidad en la evaluación de su trabajo o en el proceso disciplinario, no es una reclamación por un accidente de trabajo con efecto de inmunidad patronal, sino, más bien, una reclamación de daños y perjuicios contra el patrono. (Lebrón Bonilla v. Administración de Corrección, 2001 JTS 150.)

Además, si el patrono no envía a tiempo al Fondo del Seguro del Estado al empleado que sufre un accidente del trabajo, podría responder por los daños que éste pudiera sufrir (Santos Berríos v. Lederle, 201 JTS 55).

Como han podido constatar, los cambios a la legislación laboral han sido extensos y variados. Aunque lo aquí expuesto es una síntesis de estos cambios, espero que el mismo haya sido de su interés.

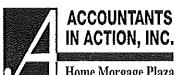
WHERE YOU CAN FIND THE BEST ACCOUNTING PROFESSIONALS?

We are Puerto Rico's first provider of accounting, finance and banking personnel.

ACCOUNTANTS IN ACTION, INC. Financial Temporaries

E.J. LAMOTHE ASSOCIATES, INC. Financial Recruiters

One stop for all your financial personnel needs!



Home Morgage Plaza Suite, 1018, Hato Rey (787) 753-4623 (787) 753-2739